



# JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

Sincelejo (Sucre), Diciembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

<b>Medio de Control</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>Radicación</b>	<b>70-001-33-33-007-2019-00256-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>JOSE SALOMÉ ORTIZ CÁRDENAS</b>
<b>Demandado</b>	<b>NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL</b>
<b>Asunto:</b>	<b>REQUIERE AL ACCIONANTE EL ENVIÓ DEL TRASLADO A LA PARTE ACCIONADA</b>

## I.- ANTECEDENTES

Revisado el expediente se observa, que mediante auto de fecha 8 de agosto de 2019, se admitió la demanda, y se ordenó al demandante, retirar de la Secretaría del Juzgado, copia de ella y sus anexos, y asegurar su envío a la parte demandada, y apotar la constancia de su envío y recepción, para que repose en el expediente.

## II.- CONSIDERACIONES

Para efectos de realizar la notificación de la demanda al demandado, la parte demandante tiene la carga procesal de retirar de la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos, y asegurar su envío a la parte demandada, como en efecto lo hizo, retirando además de lo anterior el oficio suscrito por la secretaria de este juzgado, para el envío de los mismos a a la parte demandada, no obstante a ello, hasta la fecha no ha acreditado su envío a la parte demandada.

Por otra parte, el Ministerio De Defensa Nacional – Policía Nacional, presentó memorial al despacho, haciendo la devolución del oficio que le fue remitido con la demanda y sus anexos, e informa, que al referido oficio no se anexo los documentos indicados en el mismo, lo que dá a entender a este despacho, que el oficio fue remitido o entregado sin los traslados correspondientes.

Por tal motivo y para los efectos del artículo 178 del CPACA, se requerirá a la parte demandante, para que en el término de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, asegure el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada, al Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y aporte con destino al proceso de la referencia, la constancia de su envío y recepción, para que repose en el expediente; so pena de tener por desistida la demanda.

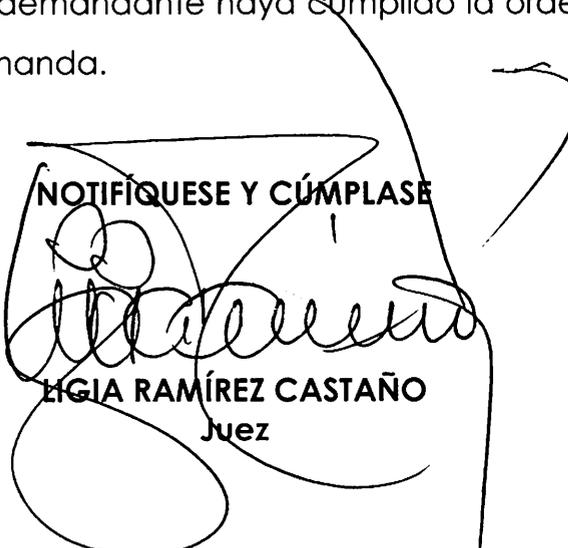
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre)

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, asegure el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada, al Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y aporte con destino al proceso de la referencia, la constancia de su envío y recepción, para que repose en el expediente.

**SEGUNDO: SE ADVIERTE** que vencido el término señalado en el numeral que precede, sin que la parte demandante haya cumplido la orden impuesta, se entenderá desistida la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO  
Juez